

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, ocho (08) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	INTER. 058-2021
CLASE DE PROCESO:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO
RADICADO PROCESO:	17442-40-89-001-2021-00006-00
SOLICITANTES:	ALEJANDRA JULIETH PALOMINO RUBIEL DE JESUS MEJIA

Dentro del proceso identificado anteriormente, procede el despacho a resolver sobre la admisión de la demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO**, incoada por los señores **ALEJANDRA JULIETH PALOMINO** y **RUBIEL DE JESUS MEJIA**, a través de apoderada de pobres, DRA. DORIS ADRIANA SANCLEMENTE CORREA.

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda encuentra el Despacho que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 del Código General del Proceso y cumple con lo dispuesto en el artículo 577 del mismo Estatuto Ritual, adicionalmente este Despacho es competente para conocer la demanda, pues en este municipio se encuentra el domicilio de los solicitantes, con lo cual se cumple con la competencia por el factor territorial.

Al proceso se le imprimirá el trámite previsto en los arts. 579 y siguientes del Código General del Proceso. Se ordenará la notificación personal a los solicitantes en la forma establecida en los arts. 291 y siguientes del mencionado estatuto procesal, y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO**, incoada por los señores **ALEJANDRA JULIETH PALOMINO** y **RUBIEL DE JESUS MEJIA**, a

través de apoderada de pobres, DRA. DORIS ADRIANA SANCLEMENTE CORREA

SEGUNDO: Dar a la presente demanda el **TRÁMITE DE PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** establecido en los arts. 579 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: **NOTIFICAR** a los solicitantes en la forma establecida en los arts. 291 y siguientes del y siguientes del mencionado estatuto procesal civil, y artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO
-CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No. 018**

Fecha: **Febrero 09 de 2021**

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE MARMATO-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

916f895031282022cb402d242689ee509c7ad4ca481320f039ed65d211fb10e3

Documento generado en 08/02/2021 02:57:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**